

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Martes 17 de Septiembre de 1946	Nº 198
-------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado —(Concluye). Pág. 4009

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Presupuesto mensual de Ingresos y Egresos probables de la Junta Local de Beneficencia de Estelí. 4011

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aumentanse unos honorarios 4012
 Nombramiento 4012
 Permisos 4012
 Autorización 4013

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Agosto de 1946. 4014

SECCION JUDICIAL

Remate 4015
 Títulos Supletorios 4015
 Marcas de Fábrica 4016

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Senador Sacasa: He oído con mucha atención la explicación hecha por el señor Presidente, Honorable senador doctor Argüello Vargas y la consulta que nos hace. En verdad no estamos discutiendo ningún contrato o concesión en que pudiera tener interés concreto tal o cual persona o entidad; ha venido un proyecto de ley del Poder Ejecutivo tendiente a reformar un artículo del Código Civil. En este caso no hay intereses personales, sino el interés de todos los que en términos generales pueden ser afectados por la materia a que se refiera la ley. Después de haber examinado el legajo relativo al respecto que vamos a discutir, no he visto ningún enlace o relación directa con compañía alguna, pues simplemente se propone la posibilidad de ampliar el tiempo de duración de los contratos de arrendamiento de inmuebles por conveniencia nacional. Por eso mismo considero un exceso de delicadeza del señor Presidente, al manifestar que está de por medio el interés de una compañía que el representa. De modo que me

opongo terminantemente a que el señor Presidente abandone la Presidencia, porque muy bien, puede dirigir el debate sin tomar parte en la discusión ni votar si así lo deseara.

El señor Presidente de nuevo pidió opinión a la Cámara, respecto a si debía o no abandonar la presidencia. La Cámara se pronunció por que el doctor Argüello V. no abandonara la Presidencia.

7º—Se leyó y puso a discusión en lo general en 1er. debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a reformar el Arto. 2820 del Código Civil. La Comisión dictaminadora aconseja la aprobación del proyecto con una reforma consistente en agregar al citado artículo lo siguiente: «salvo los contratos de arrendamientos de predios rústicos con el fin de destinarlos en su mayor parte al cultivo de plataneros o bananales, hulares, cacaotales, abacales u otras plantas perennes, las que podrán extenderse en cuanto a su duración hasta veinte años».

8º—El Primer Secretario senador José Solórzano Díaz, quien se había retirado del Salón de Sesiones, ocupó su asiento en la Secretaría.

9º—Senador Astacio: Honorable Cámara: El Honorable señor Presidente, doctor Argüello V. manifestó que él tiene interés en este asunto, por razón de unos contratos de arrendamiento que están por realizarse para cultivo del banano y yo representante por Chinandega, tengo también interés especial, ya que tales contratos serán en dichos departamentos.

En el fondo no me opongo, pero no conociendo los terratenientes de allá los alcances de la ley, propongo que se aplace este asunto para tratarlo cuando reanudemos las sesiones, después que pasen los días que estarán en suspenso. Hago esta moción, primero porque no estaba en la orden del día y luego, porque así tendré tiempo de oír a tanto interesado. Debo hacer notar que el gran interés jurídico que encierra la iniciativa, puede afectar el interés económico social del país, ya que hay algunos reparos que han hecho a la perspectiva bananera en Chinandega por el gran tiempo que se ocuparía. Hace poco, un interesado en el cultivo y producción bananera, estuvo en New Orleans, E. U. A. y vio la importancia que ese puerto norteamericano tiene en las relaciones con Nicaragua lo cual se realiza y debe seguir realizándose por la Costa Atlán-

tica, ya considera que nuestra Costa del Pacífico y su comercio está en crisis y en vista de eso decidió establecer una agencia comercial y siendo dicha persona interesada en banano, considera que todo dá a entender que no habrá actividad bananera en Chinandega y que lo que pasará es lo mismo que con el tratado de Canal, que se hizo tratado para que no se hiciese Canal; que es decir hay concesión bananera y que no no surjan los brotes de la industria bananera nacional, como ya ha habido ensayos. Yo no participo de esas ideas y creo que es beneficioso para mi región el que se incremente el cultivo del banano, más como ya lo dejo dicho, al consultar con los interesados cumplo con un deber de situarme en el que corresponde al defender los intereses sociales. Así también, este asunto no es de urgencia y obraremos con prudencia.

Senador Sacasa: Quiero manifestar al honorable senador Astacio que ni este asunto ni ningún otro aparece en la orden del día, porque nosotros no acostumbramos poner escrita la orden del día. Quiero también explicarle que el dictamen está hecho y aún se leyó en la sesión desde ayer mismo, pero se dejó para discutirse hoy. En cuanto al otro punto a que se refirió el Senador Astacio, que no debemos tratar este asunto todavía para consultar el parecer de personas interesadas, me permito manifestar que la considero completamente fuera de lugar. Nos hemos penetrado bien del objeto del proyecto que es permitir mayor amplitud en el término de duración de los contratos de arrendamiento. Yo creo que cualquiera que sea el punto de vista y la apreciación de un propietario de inmuebles, no puede de ninguna manera, salir perjudicado por la circunstancia de que el Código Civil disponga que en vez de diez años puedan celebrarse hasta por veinte años los contratos de arrendamiento de predios rústicos, puesto que tal reforma no es con carácter obligatorio y no significa que todo contrato de arrendamiento de predios rústicos para el cultivo de bananos, cacao, etc. debe ser por veinte años, sino por el tiempo que voluntariamente convenga a los interesados dentro de ese límite. Como lo propone el Senador Astacio, si va a consultar la opinión de cada uno de los propietarios, nos encontraríamos con que unos dirán que sólo por diez años, otros quizás por menos y otros por más, sin unidad de criterio. La ley en proyecto deja en libertad a los propietarios para hacer los contratos por el tiempo que quieran.

Senador Astacio: Yo creo que se puede hacer lo que dice el senador Gómez, que le demos hoy, pues, el primer debate, y entonces nos daría tiempo, yo creo que no hay ningún inconveniente. Yo repito, tengo interés en este asunto; allá en Chinandega es donde está actuando el interés de la compañía. Así, pues, que por cortesía, podemos dejar para otro día el trámite de segundo debate.

Senador Solórzano Díaz: Aunque no estuviere presente cuando se comenzó a leer el dictamen, el Honorable Senador Astacio es muy aludable, de que hay un tiempo prudencial entre el primero y segundo debate y puede hacer las consultas que él quiere. De modo que se le puede dar ahora el 1er. debate y cuando regrese de Chinandega, que seguramente tendremos vacaciones hasta el 20 de agosto, creo que habrá suficiente tiempo para discutirlo con la opinión que él tiene que dar. Debo agregar que con esta ley se obtendrá un gran beneficio en Occidente, pues es bien sabido que la Costa Atlántica ya no tiene banano, debido a la enfermedad del banano llamado "Sigakoka" que se debe a la pobreza del terreno. En Chinandega se puede cultivar bien el banano, debido a sus ricas tierras y tendrá gran empuje en la agricultura porque la demanda del banano en los Estados Unidos es muy grande. De manera, que estoy de acuerdo con el senador Astacio.

El senador Astacio retiró su moción.

Suficientemente discutido el dictamen con la ley en lo general, se aprobó, tal como lo aconseja el dictamen.

A discusión en lo particular.

A discusión el Arto. 1º

Senador Sacasa: La Comisión dictaminadora ha hecho una modificación al proyecto, ampliando el término de diez años, a veinte, pero éste no es obligatorio, sino que se dá la facultad de que se puede hacer el contrato de un día hasta por veinte años.

Sometido a votación el Arto. de la iniciativa y el del dictamen, se aprobó éste último por unanimidad de votos.

Puesto a discusión el Arto. 2º de que consta el proyecto, se aprobó, salvando su voto el Sr. Presidente senador Argüello V.

Senador Sacasa: Ocurre que en el proyecto acabamos de aprobar se hizo una modificación a la iniciativa de la Cámara de Diputados, por lo que propongo se nombre una comisión que pase a aquella Cámara a proponer las reformas.

En consecuencia el senador Presidente nombró a los Honorables senadores Sacasa y Alemán para que pasen inmediatamente a la Cámara de diputados a proponer las reformas.

10 - Se suspendió la sesión para mientras regresa la Comisión.

11 - Se continuó la sesión.

12 - Senador Sacasa: Quiero informar a la Honorable Cámara que la de diputados acogió sin vacilación la reforma que hicimos al proyecto que acabamos de aprobar en primer debate.

Senador Presidente: Se rinden las gracias a la Comisión por el éxito que siempre obtiene en aquella Cámara.

13 - Se levantó la sesión.

Mariano Argüello V.,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er Srío.

Luis Salazar,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 541

El Presidente de la República,
de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales,
y de otras Juntas Locales fecha 26 de Agosto de 1937.

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto mensual de Ingresos y Egresos probables elaborado por
la Junta Local de Beneficencia de Estelí, para el Año Fiscal de 1946 a 1947, que dice:
**PRESUPUESTO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PROBABLES, ELABORADO POR LA JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE ESTELI, PARA
EL AÑO FISCAL DE 1946/1947, CONFORME EL DETALLE SIGUIENTE:**

INGRESOS		Mensuales
<i>Rentas Generales</i>		
Ramo del Cementerio	₡ 89.00	
Derechos Reales	119.00	
Impuestos Anuales	104.00	
" Mensuales	93.00	
" Varios	253.00	₡ 658.00
<i>Rentas Especiales</i>		
Dividendos Lotería Nacional	₡ 950.00	
Subvención Junta Nacional de Beneficencia	300.00	1,250.00
<i>Rentas Eventuales</i>		
Remates		64.00
Suma		₡ 1,972.00
EGRESOS		
<i>Gastos Ordinarios</i>		
Gobernación:		
Gastos de Oficina	₡ 10.00	
Un Amanuense	30.00	₡ 40.00
Hacienda:		
Un Tenedor de Libros	₡ 30.00	
Un Tesorero con honorarios como sigue: el 3% sobre Rentas Especiales, (Ingresos probables ₡ 1,290.00)	38.70	
y el 5% sobre Rentas Generales y Eventuales, (Ingre- sos probables ₡ 734.00)	36.70	
Un Colector de Fondos con honorarios del 20% sobre lo que colecte, (Ingresos probables ₡ 100.00)	20.00	123.70
Beneficencia—(Sueldos Hospital)		
Un Médico Director	₡ 75.00	
Una Enfermera Directora	65.00	
Una Ayudante de la Enfermera	15.00	
Dos Cocineras a ₡ 17.00 c/u	34.00	
Un mozo de cocina y mandados	40.00	229.00
Beneficencia—(Mantenimiento Hospital)		
Para provisiones de boca, aseo de ropa, luz, combus- tible, etc.—(Gastos posibles)		936.00
Beneficencia—(Medicinas Hospital)		
Para medicinas y material sanitario—(Gastos posibles)		400.00
Beneficencia—(Hospital, otros gastos)		
Para utensilios de cocina, rellenos, petates, almoha- das, limpieza general y otros gastos menudos— (Gastos posibles)		60.00
Beneficencia—(Cementerio)		
Un Conserje o Panteonero	₡ 45.00	
Para limpieza general, reparaciones, mejoras y útiles del mismo, etc., anualmente ₡ 400.00, a razón mensual	40.00	85.00

Pañan

Vienen

Gastos Extraordinarios

Para los no previstos de los que anteceden y en cualquiera de los ramos administrativos, previo acuerdo de la Junta y la aprobación del Ministerio de Beneficencia

100.00

Gastos Especiales

Hospital—(Construcciones y Reparaciones)

Se aplicará a esta obra la partida remanente de cada mes—(Remanente posible)

Total

₡ 1,972.00

DISPOSICIONES GENERALES

- A)—Todo gasto que no esté presupuestado se considerará extraordinario y será necesario pedir de previo la autorización del Ministerio de Beneficencia para hacerlo.
- B)—Cuando las Rentas Generales no excedan de ₡ 600.00, el Tesorero podrá percibir el 5% como honorarios sobre Rentas Especiales ingresadas en el respectivo provenientes del Dividendo de la Lotería, Subvención de la Junta Nacional y Donativos particulares.

Asciende el presente Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal 1946/47 a la suma de un mil novecientos sesenta y dos córdobas y se eleva al conocimiento y al tiene a bien del Supremo Gobierno en el Ramo de Beneficencia, para su aprobación.—Presidente, Paulino Castellón—Vocales: José María Briones—Luis Farach—Elario Montenegro—Secretario, Aniceto Rodríguez.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Julio de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 59

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aumentar al 8% los honorarios del señor José Angel Buitrago, Inspector del Impuesto Pro-Desayuno Escolar del Teatro González de Granada, en vez del 5% que devenga actualmente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1946.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 89

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Nombrar al señor Carlos A. Pravia S., guardalmacén de la Aduana de Corinto adscrito a la Recaudación General de Aduanas, en reposición del Tnte. Octavio S. Ramírez (S. E.-A. D.) G. N., a quien se le rinden las gracias por los eficientes servicios prestados.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa fianza de ley y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1946.—J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 88

J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que les confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso.

Acuerda:

Conceder 15 días de permiso con goce de sueldo a partir del 6 de Septiembre en curso al señor Emigdio Rugama R., tenedor de libros de la Administración de Rentas del Departamento de Estelí, por encontrarse enfermo dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a la señorita Leonor Blandón, auxiliar de contabilidad de esa oficina.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1946.—J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 80

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso.

Acuerda:

Conceder un (1) mes de permiso con goce de sueldo a partir del 9 del corriente mes, al señor Rafael Espinosa, sellador auxiliar del

Tribunal de Cuentas. Es entendido que el trabajo del señor Espinosa será distribuido entre el personal que el jefe de esa oficina juzgue conveniente.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1946.—J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 81

J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso.

Acuerda:

Conceder un mes de permiso discrecional con goce de sueldo al señor J. M. Meneses Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Jinotega, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Andrés Altamirano C., mecanógrafo de esa oficina.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D.N., 2 de Septiembre de 1946.—J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Nº 85

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Conceder un [1] mes de permiso, con goce de sueldo, a partir del 19 de Septiembre en curso, al señor Humberto Serrato T., Registrador de Ordenes de Pago de la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Juan J. Jiménez sin ninguna remuneración de parte del Gobierno.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1946.—J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente Resolución de la Dirección de Ingresos que literalmente dice:

Resolución Nº 58.—Dirección de Ingresos.—Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana,

Por Cuanto:

el señor Manuel José Arce Fonseca, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, presentó solicitud a esta Dirección, con fecha dieciséis de Agosto corriente, a

fin de que se le extienda patente para la venta de aguardiente al por mayor local, teniendo su puesto en esta ciudad, sobre la octava calle N. O., entre tercera y cuarta avenida, en donde tiene su casa de habitación, y para garantizar al Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, por las responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir, propuso la firma de los señores don Denis J. Gordillo, casado, negociante y doña Mercedes de Gordillo, viuda, de oficios domésticos, los dos mayores de edad y del domicilio de esta capital, habiendo sido aceptada por el honorable señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en oficio Nº 2894 del 20 de Agosto corriente y el monto de la fianza es de cuatro mil córdobas (C\$ 4.000.00): Testimonio escritura de fianza, fue calificado correcto, según oficio Nº 734, del 27 corriente, recibido del Presidente del Tribunal de Cuentas.

Por Cuanto:

a dicha solicitud se le dió el curso de ley y se han llenado los requisitos y trámites reglamentarios que prescribe la ley de la materia. El infrascrito Director de Ingresos, en uso de las facultades legales de que está investido y en conformidad con los Artos. 8, 9, 11 y 19 de la Ley sobre Aguardiente y Alcoholes de 23 de Junio de 1945,

Resuelve:

1º—Autorizar a don Manuel José Arce Fonseca, para que se dedique al negocio de vendedor de aguardiente al por mayor local, únicamente en esta ciudad, extendiéndosele previamente la patente del caso y su puesto de venta lo establecerá en su casa de habitación, ubicada en el lugar indicado.

2º—El mencionado señor se obliga a vender dicho aguardiente exclusivamente a personas que estén patentadas para la venta de aguardiente al por menor en la Administración de Rentas de esta ciudad y que tengan sus refrendas al día, siendo terminantemente prohibido vender dicho aguardiente al menudeo o detalle.

3º—También se obliga a obtener la especie solamente en el Depósito de Managua.

4º—Dénse los avisos de ley librando copias respectivas.

5º—Pase al inmediato superior la presente resolución para su aprobación y publicación en el Diario Oficial, «La Gaceta» y archívese este expediente por Secretaría para su custodia.

Cópiese y notifíquese—Entrelíneas—Nº 734, del 27 corriente, recibido del Presidente del Tribunal de Cuentas—Vale.—(f) Carlos A. Tellería O., Coronel C. N., Director de Ingresos.—Ante mí, Ricardo Sánchez C., G., Srio.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1946.—J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6118

Diez de la mañana, veintiuno Septiembre corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor, mejoras o edificaciones que consta una casa mediana de dos cuerpos, techos tejas de barro, artezonada madera cuadrada, sobre horcones, paredes taquezal, enladrillada, con ladrillo cemento, como de doce varas de largo y siete varas de ancho, construidas en predio perteneciente Compañía Cervecería de Nicaragua, dentro siguientes linderos: Oriente, predio David Stadthagen; Occidente, Avenida Roosevelt, en medio, predio Estación Gasolinera "Central"; Norte, predio ocupado establecimiento Gilberto Morales y Sur, calle "15 de Septiembre", en medio, Hotel Roosevelt.

Base de la subasta: dos tercios del avalúo de tres mil córdobas.

Ejecución Francisco Salvador Panameño contra Juan Zelaya Mena.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, trece Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

1875 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5708

Miguel Angel Juárez solicita título supletorio, un potrero, cinco manzanas, pasto natural, situado esta jurisdicción, lindante: Norte, propiedades del solicitante; Este, río Somotillo; Sur, propiedades de Ramón Dávila; Oeste, monte inculto y camino que conduce a comarca "Pueblo Viejo".

Dice haberlo comprado René Herdocia.

Valorado ciento noventa y nueve córdobas.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local. Somotillo, Julio veintiséis, mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Peralta G.—Teodoro Baca, Srío.

1580 3 3

Nº 5722

Berta Núñez solicita título supletorio, solar y casa esta pueblo, midiendo solar Norte a Sur, treinta varas; Oriente a Poniente, cuarentisiete varas y media; casa de tejas, parada sobre horcones, forro de cañas, ocho varas frente, por nueve de fondo, limitados: Norte, solares de Pablo Chávez y Natividad Rodríguez; Sur, solar de Claudio Zambrana; Poniente, solar de Agueda Arriño, calle en medio; Oriente, solar de Eloísa Salmerón.

Estima estos inmuebles en trescientos córdobas. Quien creáse con derecho, opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan J. Zimora, Srío.

1597 3 3

Nº 5737

Vicente Membreño Sequeira solicita título supletorio finca rústica sita Nindirí, lindante: Oriente, Miguel Caldera, camino; Poniente, Justo González y cuatro más; Norte, sucesión José Membreño; Sur, Jorge González y otros.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Masaya, treintiuno Julio, mil novecientos cuarentiséis. Lineado—Norte—Vale.—Roberto E. Téller, Srío.

1610 3 3

Nº 5739

Juana Díaz de Tapia pide título supletorio finca situada jurisdicción Altagracia, sobre camino Taguizapa, limitada: Norte, Matías Cruz, testamento Rosendo Jarquín; Sur, Sindulfo Rocha, Virginia viuda Díaz, Mariano Castillo, camino en-

medio; Oriente, Matías Cruz; Poniente, Juan Bustos. Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío.

1608 3 3

Nº 5741

Adilia Castillo, pide título supletorio finca urbana, limitada: Norte, mediando calle, Concepción Medal; Sur, Juan Banco; Oriente, mediando calle, Martín Salazar; Poniente, Simón Salazar.

Interesado opóngase

Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno Julio mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.

1607 3 3

Nº 5738

Francisco Casco González, mayor, de este domicilio, agricultor, soltero, pide título supletorio Las Pozas, cuarenta manzanas, esta jurisdicción, lindando: Norte, terreno denunciado por Felicitas González, trabajo Tomás Obando; Sur, potrero General Juan Simón Padilla y Pedro Obando; Este, camino Lagunayaba, propiedad Terencio Obando; Oeste, loma del Orégano, terreno denunciado Juan Ramírez

Estímalo trescientos córdobas.

Juzgado Distrito. Somoto, siete Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Gilb. Caldera Raude.—Efraim Espinoza, Srío.

1609 3 3

Nº 5740

Carmen Salazar pide título supletorio casa solar esta ciudad, lindante: Oriente, Carmen Montes; Poniente, Teodora Poveda; Norte, Jerónimo Morales; Sur, mediando calle, Salvador Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, dos Agosto de mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.

1607 3 3

Nº 5758

Doña Sinforosa Castillo, solicita título supletorio de una casa y solar en esta ciudad, mide el solar veinticinco por veintidós varas, linda: Oriente, calle en medio solar de Leonor Toruño; Occidente, el de Juan Toruño; Norte, calle en medio, atrio de la Iglesia; y Sur, Natividad Martínez.

Quien pueda, opóngase.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Juzgado Local. Nagarote, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón Palacios, Srío.

1623 3 3

Nº 5950

María Espinoza Abaunza solicita título supletorio urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Juana Durán; Poniente, Santiago Vásquez, ca lejón; Norte, Iglesia Magdalena, calle; Sur, Macario Escobar y otro.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Masaya, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto E. Téller, Srío.

5754 3 2

Nº 5965

Vicente Pravia solicita título supletorio finca agricultura de como quince manzanas extensión, terreno municipal, comarca "El Zapotal", conteniendo rancho pajizo: media manzana caña azúcar; dos mil cafetos y rastrojales, lindando: Oriente, Matías Baldivión; Occidente, Ladislao Mendoza; Norte, Daniel Pravia; Sur, Baltazar Ballesteros.

Quien creáse con derecho oponerse, hágalo término treinta días.

Juzgado Local. Esquipulas, veinticuatro Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—E. Molina.—Reyes H., Srío.

1770 3 2

Nº 5973

Don Gregorio Barrios, del domicilio de Alta

Gracia, solicita título supletorio siguientes propiedades: a)—Un lote terreno rústico situado "Loma de la Ceiba", capacidad, manzana y media, superficie, en monte sastrujo, para sembrar cereales, limitado: Oriente, Ascención Angulo; Poniente, Saturnina Salazar viuda de Barrios; Norte, camino público; Sur, María Félix Ortiz; lo adquirió compra hecha Ernesto César Arcia. Vale cincuenta córdobas, y; b)—Otro lote terreno rústico situado "Calva", capacidad cinco manzanas superficie, cultivado parte en potreros y monte sastrujo, para sembrar cereales, limitado: Oriente, Marcos Potoy, Julián Antonio García y José Ciriaco Meza, camino de por medio; Poniente y Sur, Ramón Marín y Norte, Apolonio Ortiz; lo adquirió compra hecha Julián Antonio García Molina. Vale cien córdobas.

Con posesión en dichos inmuebles hace más de cinco años, ubicados en la jurisdicción de Alta Gracia.

El que se crea con derecho, opóngase legalmente dentro el término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Paizano Cruz. Ante mí, Agustín Carrillo G., Srío. Es conforme. Ante mí, Agustín Carrillo G., Srío. 1787 3 2

Nº 5966

Rosa Gavilán solicita título supletorio finca urbana, valle San Juan, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Sur, Arnulfo López Gómez; Poniente, Lorenzo Hernández, Manuel Ortiz, calle en medio; Norte, Francisco Rosales.

Valor cien córdobas

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Juzgado Local. La Concepción, catorce Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Abelardo Alvarez.—Guillo. Hernández, Srío. 1773 3 2

Nº 6027

Angela, Gerardo y Pedro García solicitan título supletorio, solar y casa, barrio El Calvario, esta ciudad. Casa mide ocho varas por seis; solar mide treinta y tres varas y tercia, en cuadro. Conjunto limita: Oriente, Mercedes Amador, calle en medio; Occidente, Guillermo Blandón; Norte, Fidelia Castillo; Sur, Idefonso Juárez, calle en medio.

Oyense oposiciones dentro término legal. Juzgado Distrito. Estelí, tres Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis. Ocho de la mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1824 3 1

Nº 6028

Patricia Aguilar solicita título supletorio solar situado La Paz Centro, lindante: Oriente, mediando calle, sucesión Gerardo López; Poniente, mediando calle, Serapio Pantoja; Norte, sucesión Tránsito Morales viuda de Solís; Sur, Manuel Páiz.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srío. 1823 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5860

The Fleischmann Distilling Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FLEISCHMANN'S

para: Oinebra y otros licores potables destilados; bebidas alcohólicas y no-alcohólicas en general.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1710 3 3

Nº 5881

Ronrico Corporation, sociedad de Puerto Rico, solicita registro Marca Fábrica y Comercio usa para distinguir licores destilados, principalmente rones, escrita en cualquier forma, principalmente así:



Quien pretenda derechos, opóngalos término legal. Ministerio Fomento y Obras Públicas. Managua, quince de Agosto mil novecientos cuarentiséis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1716 3 3

Nº 5959

Ayerst, McKenna & Harrison Limited, de Rouses Point, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ENZIFLUR

para: Productos medicinales conteniendo vitaminas y compuestos de ácido hidrofluórico; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1798 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	☉ 0.15	Por trimestre . . .	☉ 6.00
Número retrasado	" 0.15	Por semestre . . .	" 11.00
Por mes	" 2.00	Por año	" 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	" 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.